

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 46/2013

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil trece, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 27.141, año 2009, caratulado: “COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2009”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo del Tribunal N° 196/12 se aprueban las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2009 de la Comuna Rural de Ricardo Rojas, dejándose pendiente de aprobación la suma de \$ 22.677,00, correspondiente a observaciones en las Partidas Servicios \$ 4.906,00, 4 3.600,00, \$ 890,00, \$ 3.800,00 y \$ 4.500,00; Bienes Ctes. \$ 2.190,00; \$ 791,00 y ;\$ 1.500,00; Trabajos Públicos \$ 500,00.-

Que a fs. 123/124 obran las respectivas constancias de notificación.-

Que atento el tiempo transcurrido, se corre vista de las presentes actuaciones al Contador Fiscal del área, quien se expide a fs. 137/138 mediante Dictamen N° 24/2013 CF, solicitando se formule cargo a los responsables por la suma total de \$ 24.003,20 de los cuales \$ 17.771,00 corresponden a Capital y \$ 6.232,00 a intereses, dejando constancia que del monto inicial observado de \$ 22.677,00 se procedió a detraer el monto de \$ 4.906,00 del Programa Nuevas Ideas, que tramita por Actuación N° 1542/11.-

Que corrida la vista a la Fiscalía de Estado la misma se expide a fs. 141) mediante Dictamen N° 029-F.E.-2013.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25°; 40° y 74° de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: Formular cargo en forma solidaria a los Señores Pedro Arturo CARE (DNI N° 13.463.111) y Aladino GONZALEZ (DNI N° 10.158.879) por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 24.003,20)

Segundo: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar a los causantes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

rmp

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES